

ITSB
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO BABAHOYO

Av. Enrique Ponce Luque

Av. Enrique Ponce Luque
Diagonal al SRI

NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

Av. Enrique Ponce Luque



OCS | **ORGANO
COLEGIADO
SUPERIOR**

Registro del conesup # 12-004 de fecha 09-11-2000
Email: info@itsb.edu.ec Telefax: 05 202 0283 ext. 114

Av. Enrique Ponce Luque
(Diagonal al SRI)
Babahoyo - Los Ríos - Ecuador



Oficio No ISTB- OCS-2023-031-ELSA
Babahoyo, 21 de marzo del 2023

Ing. Verónica López Mendizábal, Mgt.
DOCENTE RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO
Presente.

Por medio de la presente se da a conocer a usted que el **Órgano Colegiado Superior** en Sesión Extraordinaria No 003 del día 21 de marzo del 2023 RESOLVIÓ:

- **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO.**

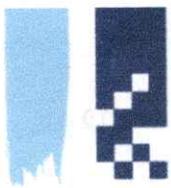
Comunicado que se hace extensivo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Eliana Solórzano A.

SECRETARIA DEL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR – ISTB





El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el artículo 280, de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 351, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva.

Que, el artículo 352, de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Que, el numeral 1 del artículo 353, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema de educación superior se regirá por: Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del



sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)"

Que, el artículo 165, de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo;

Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, el artículo 62 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión extraordinaria No. 4 de fecha 19 de junio de 2019, señala que a la Coordinación Estratégica le corresponde en articulación con el Rectorado, fomentar y asegurar la calidad institucional y el mejoramiento continuo de la gestión; así como la seguridad de la información del Instituto. La Coordinación Estratégica está conformada por tres (3) Unidades Administrativas:

1. Unidad de Proyectos;
2. Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad;
3. Unidad de Tecnologías de la Información de la Comunicación

Que, es necesario contar con una normativa acorde con el marco legal vigente; y,



En ejercicio de sus competencias, deberes y atribuciones

RESUELVE:

**EXPEDIR LA NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO**

CAPÍTULO I

Del Ámbito, Objeto, Políticas, propósito, objetivos y fines

Art. 1.- Ámbito de aplicación. – Las disposiciones establecidas en esta normativa son de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias académicas y administrativas que conforman el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo el cual, como institución de educación superior, organizará sus actividades en un sistema de planificación institucional.

Art. 2.- Objeto. – Normar, regular y orientar los procesos de planificación estratégica y operativa en el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, los cuales están vinculados con la normativa nacional vigente, y fomentan el cumplimiento de la misión y visión institucional; con un marco metodológico viable.

Art. 3.- Políticas. – Constituyen los lineamientos y directrices que orientan programas, proyectos y acciones del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional hacia la consecución de los objetivos institucionales y a través de ellos, al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las políticas orientan todas las actividades del instituto: academia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión.

Art. 4.- Propósito. – Contribuir al logro de los fines institucionales, mediante el diseño de políticas, lineamientos estratégicos, planes de desarrollo institucional, planes de mejoras y planes operativos anuales, contando con la participación efectiva de la comunidad educativa y en una perspectiva de corto, mediano o largo plazo.

Art. 5.- Objetivos. – Su objetivo general es el de estructurar y organizar las actividades que se llevan a cabo en la institución para generar información actual y pertinente, que permita la toma de decisiones y a su vez el de proporcionar información veraz y oportuna a las diferentes entidades del estado, establecidas en las leyes, estatutos, reglamentos y normas vigentes; tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a) Contribuir al cumplimiento de la misión y visión institucional, sus funciones sustantivas, gestión y difusión cultural;

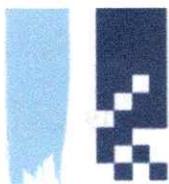


- b) Fortalecer las relaciones entre el instituto y la sociedad que permitan conocer sus necesidades para canalizarlas desde la academia y la ciencia mediante programas y proyectos bajo el principio de pertinencia, para contribuir a los procesos de transformación social y productiva;
- c) Promover la participación efectiva de la comunidad educativa en todo el ciclo de la planificación institucional;
- d) Fortalecer los mecanismos de coordinación, comunicación y difusión entre las autoridades institucionales, las unidades académicas y administrativas del instituto;
- e) Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones, rendir cuentas a la comunidad educativa, a la sociedad y a los organismos de control; y
- f) Ampliar y fortalecer la cultura de la gestión planificada.

Art. 6.- Fin. – Establecer mecanismos, plazos y procesos a seguirse en torno a los métodos de planificación institucional asociados al objeto.

Art. 7.- Funciones de Coordinación Estratégica. - Para efectos de la presente normativa son funciones de Coordinación Estratégica las siguientes:

- a) Fomentar una cultura de planificación institucional;
- b) Orientar, asesorar y supervisar los procesos de planificación estratégica y operativa a todas las unidades académicas y administrativas del instituto;
- c) Elaborar la propuesta de planificación estratégica Institucional, considerando los mecanismos de participación definidos por el instituto;
- d) Coordinar la elaboración de los planes operativos anuales (POAS) y otros tipos de planes de ser el caso;
- e) Difundir entre los diferentes estamentos del instituto y medio externo, los documentos de planificación institucional, a través de los medios más expeditos que se considere;
- f) Realizar informes de ejecución y cumplimiento del plan estratégico de desarrollo institucional, basados en los resultados obtenidos en el seguimiento, control y evaluación de los Poas;
- g) Remitir al Órgano Colegiado Superior, el documento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y planes operativos anuales para su análisis y aprobación; y,
- h) Las demás determinadas en el estatuto institucional o que le sean asignada por las máximas autoridades.



Art. 8.- Funciones de las unidades académicas y administrativas. - Son funciones de cada unidad académica y administrativa respecto a la planificación estratégica las siguientes:

- a) Participar activamente en la formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y sus correspondientes planes operativos anuales;
- b) Definir los objetivos a corto plazo y las metas de acuerdo a la naturaleza de sus funciones;
- c) Elaborar y ejecutar sus planes operativos anuales;
- d) Socializar e incluir a equipos de trabajo en la consecución del plan; y,
- i) Las demás determinadas en el estatuto institucional o que le sean asignada por las máximas autoridades.

CAPÍTULO II

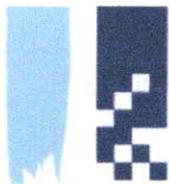
Del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y otros planes.

Art. 9.- Planificación Estratégica. - Es una herramienta de gestión que facilita a la institución una adecuación organizacional ante los posibles cambios, tomando como base su pasado, su presente y situarle en un futuro específico y prometedor.

Art. 10.- Proceso de Planificación Estratégica. - Es la ejecución de las etapas secuenciales de manera permanente y sistemática que permite analizar al instituto desde su estado real, toma de decisiones acertadas y trazar objetivos, con estrategias y acciones articuladas con la filosofía institucional (misión, visión, principios y valores).

Art. 11.- Plan Estratégico de Desarrollo institucional. - Es la planificación general proyectada al logro de los objetivos institucionales de la misma, su finalidad es el establecimiento de guías generales de acción. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo se formulará en correspondencia con los propósitos que persigue, con su misión y visión y la disponibilidad de recursos.

Art. 12.- Planes de Investigación y de Vinculación. - Es la planificación de tipo específico que contribuye al logro de los objetivos institucionales y tiene como finalidad básica el establecimiento de la misión y visión de los procesos sustantivos de investigación y vinculación, así como los objetivos, metas, indicadores, estrategias y programas/proyectos. Los planes de Investigación y vinculación tendrán como vigencia la misma duración del PEDI.

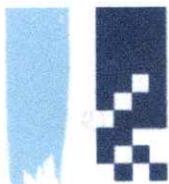


Art. 13.- Definiciones para la formulación del PEDI. – Las siguientes definiciones se considerarán como marco conceptual para la elaboración de la planificación estratégica:

- a) Ejes estratégicos. - son las grandes áreas o líneas de acción que orientan el desarrollo y la gestión de una institución en función de su visión y misión. Representan los pilares fundamentales sobre los cuales se estructuran los objetivos, estrategias y planes operativos, asegurando la coherencia y alineación de todas las acciones para el logro de resultados a mediano y largo plazo.
- b) Meta. - es un resultado específico y medible que la institución desea alcanzar en un período de tiempo determinado. Las metas sirven como guía para la planificación, ejecución y evaluación de acciones estratégicas, permitiendo enfocar esfuerzos en objetivos concretos;
- c) Estrategias. - entendidas como acciones permanentes que asignan recursos necesarios para la ejecución del PEDI y el logro de los objetivos institucionales. Es la acción de adoptar en base a las capacidades institucionales, al entorno cambiante y a la gestión planificada de los recursos necesarios para la puesta en marcha de las acciones que permiten el cumplimiento de los objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo; y,
- d) Indicadores. - entendidos como parámetros cualitativos y cuantitativos que determinan la medida de cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Art. 14.- Insumos de información. – En el proceso de formulación del PEDI, se deberán considerar insumos de información a más de los lineamientos estratégicos definidos para el periodo, observaciones realizadas en procesos de evaluación interna y/o externa, estrategias y objetivos que no se hayan aplicado o logrado en planes anteriores, y que se consideren vigentes y necesarios para alcanzar los objetivos institucionales(diagnósticos). Para esto se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

- a) Plan Estratégico de Desarrollo Institucional Anterior;
- b) Informes de resultados de la autoevaluación institucional realizados por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad;
- c) Informes de Evaluación realizados por el CACES;
- d) Plan de Aseguramiento de la Calidad Institucional;
- e) Modelo Educativo y Pedagógico del instituto;
- f) Plan de Vinculación con la Sociedad
- g) Plan de Investigación.
- h) Informes de seguimiento y evaluación de los POAS;



- i) Planteamientos (interrogantes, retroalimentación) de los miembros de la comunidad institucional, del sector productivo y de la sociedad con sugerencias y observaciones para que la institución valore la posibilidad de ser incorporados;
- j) Plan Nacional de Desarrollo, Agenda Zonal 5, la normativa nacional, zonal y local aplicable a la educación superior y otros documentos que sirvan de referencia para el proceso.

Art. 15.- Tipos de objetivos del PEDI. - Para la construcción del PEDI, se han considerado los siguientes tipos de objetivos:

- a) Objetivos estratégicos. - son aquellos que se alinearán al cumplimiento de la misión y visión del instituto y considerados como de largo plazo;
- b) Objetivos operativos. - son aquellos que se alinean al logro de objetivos de corto plazo y que son cumplidos por unidades académicas y administrativas.

Tabla 1: Denominación de los tipos de objetivos incluidos en el PEDI

TIPO	OBJETIVO ESTRATEGICO	OBJETIVO OPERATIVO
CODIGO	OE1	OO1
PLAZO	LARGO	CORTO

Elaborado por: Coordinación Estratégica (2023)

Art. 16.- Plan Operativo Anual. - Es un instrumento de planificación específica de corto plazo que se utiliza para poner en marcha el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. Los planes operativos anuales que formulen las carreras, coordinaciones, unidades, o dependencias institucionales, serán agregados al Plan Operativo Anual Institucional.

Art. 17.- Plan Operativo Anual Institucional. - Constituye el compendio de los planes operativos de las unidades y dependencias.

Art. 18.- Plan de Mejoras. - Constituye un instrumento complementario concebido para afrontar contingencias que surgen durante la ejecución de planes, programas y proyectos de nivel institucional. Generalmente surgen luego de acciones de evaluación y se establecen para asegurar aspectos de calidad y de mejora continua. Su identificación, formulación y coordinación, estará a cargo de Coordinación Estratégica.



CAPÍTULO III

De las Fases, Características y Niveles de Responsabilidad para la construcción y/o actualización del PEDI

Art. 19.- Fases. - Las fases del proceso de planificación estratégica del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo comprenden:

- a) **Diagnostico Situacional.** - Se orienta a determinar un análisis de la situación en la que se encuentra el instituto desde el punto de vista de la comunidad interna y actores del sector externo. Esta tarea estará a cargo de cada área estratégica (academia, investigación, vinculación y gestión), identifica los problemas y barreras que darán curso a la elaboración del plan, para ello se debe considerar:
 - i El Diagnostico Externo o análisis situacional, La elaboración del diagnóstico externo del PEDI llevará a una reflexión profunda sobre el contexto en que se encuentra el instituto, cuáles son las demandas que le plantea su entorno inmediato, y las oportunidades y amenazas que están en él. La consulta a actores relevantes del entorno representa una contribución significativa, debido, entre otras razones, a la posibilidad de conocer miradas diferentes sobre la institución y su impacto en el entorno local.
 - ii El Diagnóstico Interno o análisis institucional, permite contar con una visión más profunda sobre cuáles son las fortalezas y debilidades de la institución;
- b) **Direccionamiento estratégico.** - Esta fase implicará el establecimiento colectivo de un conjunto de definiciones como: misión, visión, valores y principios institucionales, principales ejes, objetivos estratégicos, estrategias y operativos;
- c) **Formulación estratégica y operativa.** - Se elaborará un cuadro de mando integral que permita determinar las relaciones de los objetivos estratégicos institucionales, las estrategias y objetivos operativos. El cuadro de mando integral, constituye la base objetiva para la realización del seguimiento del plan. Se definen estrategias, actividades, programas y/o proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos, señalando las unidades académicas y administrativas responsables del cumplimiento de los mismos;
- d) **Difusión.** - El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional será difundido a toda la comunidad institucional y actores externos;
- e) **Implementación.** - La planificación estratégica se implementará en todas las unidades académicas y administrativas institucionales y



- f) **Seguimiento, control y evaluación.** – Consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa. Se lo realizará en base al mecanismo de seguimiento, control y evaluación que deberá ser elaborado por Coordinación Estratégica y aprobado por el Órgano Colegiado Superior. El seguimiento, control y evaluación estará a cargo de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y analizará los resultados, impactos y trascendencia del plan con una visión de mediano y largo plazo, a fin de conocer si los objetivos y resultados corresponden con las necesidades que los procesos sustantivos de la institución deben atender.

Art. 20.- De las Características. – Las descritas a continuación definen el proceso de planificación estratégica:

- a) **Sistemática:** La planificación estratégica estará constituida por un sistema que engloba componentes estratégicos (Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión) que los interrelacionan entre sí con el fin de alcanzar su misión y visión;
- b) **Descentralizada:** El instituto construye definiciones generales, políticas y realiza el seguimiento, sin embargo, las unidades académicas y administrativas ejecutan sus planes y son responsables de alcanzar objetivos y metas planteadas;
- c) **Participativa:** Convoca la participación responsable y activa de todos los miembros de la comunidad institucional, quienes son portavoces de información oportuna y confiable para definir objetivos y metas claras;
- d) **Dinámica:** La ejecución del plan actúa sobre la base de las necesidades y en relación a un entorno cambiante permitiendo una ligera flexibilidad en su cumplimiento;
- e) **Gestiona el mejoramiento continuo:** Como una herramienta de gestión apoya el mejoramiento continuo;
- f) **Prospectivo, Objetivo y Sostenible:** Evidencia análisis del medio y sus condicionantes para proponer acciones factibles y coherentes con la gestión sostenible de recursos;
- g) **Integral y Orgánico:** Contempla todos los niveles, aspectos, y su interacción en el marco de las normas vigentes;
- h) **Flexible:** Genera retroalimentación constante en respuesta a un entorno cambiante; y,
- i) **Vinculante:** Genera compromiso y responsabilidad exigibles que surgen del involucramiento efectivo de actores internos y externos

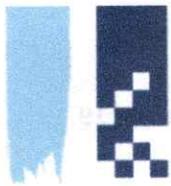


Art. 21.- Niveles de Responsabilidad. – Todas las autoridades de las dependencias académicas y administrativas son responsables por la calidad y veracidad de la información que reportan. De acuerdo a esto los niveles de responsabilidad del sistema de planificación del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, son tres:

- a) El primero denominado estratégico, responsable de la conducción de la institución, establecer políticas, directrices y de la toma de decisiones que influye en la globalidad de la institución;
- b) El segundo denominado funcional, de coordinación o táctico que constituye el cuadro medio de dirección, responsable de las diferentes áreas funcionales del instituto y de la transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico; y,
- c) Un tercer nivel denominado operativo, responsable de la ejecución de las actividades del plan. Las unidades académicas y administrativas deberán elaborar sus planes operativos anuales alineados a los objetivos, estrategias y metas del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

Art. 22.- Del procedimiento para la formulación del PEDI.- Es responsabilidad de Coordinación Estratégica el proceso de elaboración y/o actualización del PEDI y deberá involucrar por su carácter participativo a los responsables de las diferentes unidades académicas, administrativas, estudiantes y demás actores de la comunidad institucional; así como actores externos con los que el instituto tiene relación, afín de recoger las aspiraciones, recomendaciones, necesidades o toda observación que aporte en forma objetiva a la definición del direccionamiento estratégico del instituto.

El responsable de Coordinación Estratégica deberá elaborar una propuesta sistemática para establecer la metodología, insumos y cronograma de trabajo en el que se especifique todo el proceso que se llevará a cabo para la elaboración y/o actualización del PEDI, y lo presentará al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento y aprobación. El documento de la PROPUESTA SISTEMÁTICA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PEDI será la base para el diseño, socialización, aprobación, difusión e implementación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.



Art. 23.- Actores que intervienen en la elaboración del PEDI. - Para la elaboración del PEDI Institucional intervienen:

- a) Miembros del Órgano Colegiado Superior
- b) Rector
- c) Vicerrector
- d) Coordinadores de Carrera
- e) Responsable de Coordinación de Vinculación con la Sociedad
- f) Responsable de Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
- g) Responsable de Centro de Idiomas
- h) Responsable de Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.
- i) Responsable de Secretaría General
- j) Responsable de Procuraduría General
- k) Responsable de Coordinación de Bienestar Institucional
- l) Responsable de Dirección Administrativa Financiera
- m) Unidad de Talento Humano
- n) Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional
- o) Unidad de Mantenimiento e Infraestructura
- p) Unidad de Tics
- q) Responsable de Coordinación Estratégica
- r) Responsable de Unidad de Aseguramiento de la Calidad
- s) Responsable de Unidad de Servicios de Biblioteca
- t) Responsable de Unidad de Comunicación
- u) Responsable de Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales
- v) Docentes, personal administrativo, estudiantes y graduados.
- w) Otros actores externos que se consideren pertinentes para el efecto.

Art. 24.- El horizonte del tiempo considerado para el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional será de 5 años (10 periodos académicos).

Art. 25.- Los objetivos y estrategias del PEDI deberán tener concordancia con el marco legal que regula el sistema de educación superior.

Art. 26.- La planificación institucional guardara relación con la misión, visión y objetivos estratégicos planteados.

Art. 27.- Le corresponde al rectorado y vicerrectorado liderar el cumplimiento de todos los procesos administrativos y académicos respectivamente, de acuerdo con los objetivos estratégicos planteados en el PEDI y alineados con la norma vigente.





CAPÍTULO IV

Seguimiento, control y evaluación del Plan Estratégico

Art. 28.- Del seguimiento, control y evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. – Una vez que el PEDI entre en ejecución a través del Plan Operativo Anual, la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Coordinación Estratégica realizarán un seguimiento y control semestral y una evaluación anual para lo cual deberá tener un mecanismo que permita:

- a) Evaluar el avance del PEDI a través de sus respectivos planes operativos anuales;
- b) Adoptar correctivos sobre las desviaciones significativas, retraso en la ejecución de las actividades y definir un nuevo plazo para su cumplimiento;
- c) Realizar de forma semestral un informe de seguimiento y control de la ejecución del plan operativo anual.
- d) Realizar un informe de evaluación anual de cumplimiento de la planificación estratégica.

A través de un informe se debe identificar lo siguiente:

- a) Porcentaje de avance del cumplimiento del Plan Operativo Anual;
- b) Principales desviaciones para la demora o incumplimiento de determinada actividad del Plan; y,
- c) Definir acciones correctivas realizadas para resolver o remediar los inconvenientes presentados.

Art. 29.- La evaluación de su cumplimiento posibilitará analizar si el diseño, objetivos y resultados del plan fueron los adecuados, para que a partir de ahí se puedan redefinir, en su caso, lineamientos, objetivos y acciones.

CAPÍTULO V

De la actualización y aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional

Art. 30.- Actualización del Plan Estratégico. – La planificación estratégica institucional será actualizada total o parcialmente en base a la justificación de la PROPUESTA SISTEMÁTICA DE MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PEDI, que deberá ser presentada por Coordinación Estratégica, y en la que demuestre la necesidad o el motivo de su actualización, misma que deberá ser aprobada por el Órgano Colegiado Superior.





Art. 31.- Aprobación del Plan Estratégico. - La aprobación del Plan Estratégico se dará de la siguiente manera:

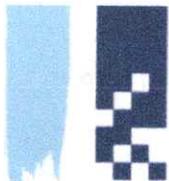
- a) El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) será enviado a todos y cada uno de los miembros del Órgano Colegiado Superior para su revisión con un mínimo de 72 horas antes de la sesión convocada para el efecto;
- b) El rector convocará con un mínimo de 72 horas antes de la sesión a los miembros del Órgano Colegiado Superior; y,
- c) Los miembros del Órgano Colegiado Superior realizarán su votación, sugerencias y/o comentarios respecto al PEDI presentado, con los siguientes resultados:
 - i Aprobar el PEDI.
 - ii Postergar la aprobación del PEDI para la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior, hasta que se realicen los cambios en base a las sugerencias emitidas por sus miembros.
 - iii Negar la aprobación del PEDI con el sustento del caso y fijar un nuevo plazo para su cumplimiento y aprobación.

CAPÍTULO VI

De la Socialización y Difusión del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional

Art. 32.- Socialización del documento. - La socialización del documento preliminar del plan estratégico de desarrollo institucional, lo realizará Coordinación Estratégica a través de reuniones de socialización y/o de mecanismos electrónicos u otro medio que considere pertinente, determinando el tiempo durante el cual los miembros de la comunidad institucional podrán leer y enviar sus comentarios, sugerencias y aportes. Después Coordinación Estratégica recopilará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad, que ayuden a mejorar o a completar el plan, obteniendo de esta forma una nueva versión del PEDI. Con los nuevos aportes, Coordinación Estratégica elaborará una segunda versión del plan para conocimiento y aprobación de los miembros del Órgano Colegiado Superior (OCS).

Art. 33.- Difusión del documento final. - La difusión del documento final del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional aprobado por el Órgano Colegiado Superior, es responsabilidad de Coordinación Estratégica conjuntamente con la Unidad de Comunicación, la cual utilizará diferentes medios masivos de comunicación, además, se informará a la comunidad



institucional del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros de la comunidad.

CAPÍTULO VII **Del Plan Operativo Anual (POA)**

Art. 34. Planes operativos anuales. - Los planes operativos anuales serán una derivación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y estarán orientados a fortalecer y cumplir los objetivos a nivel operativo. Cada carrera, coordinación, unidad o dependencia administrativa realizará su planificación operativa anual, así mismo en base a esto se elaborará el Plan Operativo Anual Institucional.

Art. 35.- Del procedimiento para la elaboración del Plan Operativo Anual. - Coordinación Estratégica del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo realizará convocatorias para mantener reuniones de trabajo con los responsables de las unidades académicas y administrativas para plantear las directrices de elaboración del POA mismo que durará 1 año (2 periodos académicos). Esto se realizará en los formatos que se establezca para el efecto.

El responsable de Coordinación Estratégica establecerá la metodología, los procedimientos y los insumos necesarios, además del cronograma para elaboración, revisión y aprobación. La planificación operativa anual institucional será realizada en base al PEDI vigente, empleando los programas y proyectos a ser ejecutados en ese año, y en correspondencia con los POAS presentados de las carreras, coordinaciones, unidades y dependencias administrativas.

Art. 36.- Responsables de la elaboración del POA. - Los responsables de cada unidad académica o administrativa son los encargados de elaborar anualmente el POA del eje estratégico de su ámbito de competencia y responsabilidad, por tanto, deberán articular la planificación y ejecución de las tareas definidas en el POA a través de a quién le compete la ejecución de la tarea. Este proceso lo realizarán bajo la supervisión de Coordinación Estratégica.

Art. 37. De la aprobación del Plan Operativo Anual Institucional. - El plan operativo anual institucional será revisado y validado por Coordinación Estratégica, para posteriormente ser entregado por esta dependencia al Órgano Colegiado Superior para su aprobación.



Art. 38.- De la ejecución de la planificación estratégica y operativa. - La ejecución estará a cargo de los responsables de todas las áreas académicas y administrativas, a través del cumplimiento de los planes operativos anuales, y bajo el acompañamiento y supervisión de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Coordinación Estratégica.

Art. 39.- De la estructura del POA. - Las unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, presentarán los Planes Operativos Anuales a la Coordinación de Planificación Estratégica para revisión y aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior y estarán alineados al PEDI Institucional, además incluirá los siguientes componentes:

- a) Objetivos Tácticos
- b) Objetivos Operativos
- c) Responsables de la Ejecución
- d) Responsable del Seguimiento
- e) Actividades
- f) Indicadores
- g) Metas
- h) Plazos de Cumplimiento
- i) Medios de Verificación (evidencias)

Art. 40.- Reformas al POA. - El Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, realizará una reforma al POA cuando lo considere relevante, garantizando la oportuna disponibilidad de los recursos y con la aprobación del Órgano Colegiado Superior. Para ello se requerirá de los justificativos técnicos por parte de la unidad o dependencia requirente. La Coordinación Estratégica establecerá además el plazo máximo dentro del cual se podrá solicitar reformas.

Art. 41.- Unidades que aportan al cumplimiento del POA. - Se ha determinado que todas las unidades académicas y administrativas en el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo aportan a la consecución de cumplimiento al POA.

Art. 42.- Metodología de seguimiento, control y evaluación al POA. - Se contará con un instructivo aprobado por el Órgano Colegiado Superior para realizar el seguimiento, control y evaluación a la ejecución del POA, el cual deberá contar con una matriz de seguimiento para evaluar su cumplimiento.



El seguimiento, control y evaluación se realizará sobre la ejecución de actividades, en relación con productos y resultados que se identificaron en la planificación.

Art. 43.- Metodología de calificación al POA. – Una vez realizada la evaluación anual, la Coordinación Estratégica y Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo procederá a clasificar a las unidades de acuerdo con su aporte en la consecución de cumplimiento y ejecución del POA institucional, luego emitirá un informe de cumplimiento a la máxima autoridad del instituto para que sea revisado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Art. 44.- De la Difusión de los resultados del Plan Operativo Anual. – Aprobado por el Órgano Colegiado Superior, el informe anual de cumplimiento del POA, como forma de difundir los resultados, se enviará el documento respectivo a las unidades académicas y administrativas, así como también, un resumen ejecutivo del informe será publicado en la página web institucional para conocimiento de la comunidad académica y medio externo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. – A partir de la vigencia de esta normativa se deroga la Normativa de Planificación Institucional aprobada por el Órgano Colegiado Superior emitida en Sesión Extraordinaria N° 007, del día 29 de abril del 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. – Todo lo no previsto en la presente normativa, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior (OCS).

Segunda. – Esta normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.





CERTIFICO QUE: La actualización de la Normativa del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo fue **APROBADA** por el Órgano Colegiado Superior en Sesión Extraordinaria No 003 del 21 de marzo del 2023.

Lo certifico,

Ab. Eliana Solórzano Álava
**SECRETARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO**



Ing. Javier Segovia Chilibingua, Mgt.
**RECTOR – PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO**

